

25631

ENVIAR
A
DIGITALIZAR

Fiduciaria Bogotá 

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-054-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **OSCAR GABRIEL GARCÍA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía. 80.418.449 de Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA** identificado con NIT. 901.369.613-8, conformado por **PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S.** NIT. 800.119.214-4 (35%), **DESARROLLAMOS INGENIERÍA S.A.S.** NIT. 800.254.539-1 (15%), **ELECTRO HIDRAULICA S.A. REPRESENTACIONES** NIT.860.513.276-8 (50%) en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente con el **CONTRATANTE** se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-054-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. **PAF-ATF-O-054-2019**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**" el 25 de febrero de 2020

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO** de fecha trece (13) de julio de 2020.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **OTROSÍ No. 1** el primero (1) de marzo de 2021, mediante el cual se incluyeron los ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría de fecha veinte (20) de febrero de 2020.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **OTROSÍ No. 2** el trece (13) de octubre de 2021, mediante el cual se disminuyó el alcance del contrato de obra como resultados de la reformulación No. 4, y se prorrogó por el término de cinco (05) meses, hasta el trece (13) de marzo de 2022.
4. El pasado dieciocho (18) de febrero de 2022, luego de seguidas mesas de trabajo con el municipio y Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, se remitió por parte de Findeter el oficio N° 22022505001139, mediante el cual se expuso la situación presentada en el frente de obra de



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-054-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA

optimización de PTAP regional, debido a que no fue posible recibir de la EAAAZ, el componente de los sedimentadores para intervenir como se tenía programado, argumentando la empresa la disminución en la calidad del agua tratada, lo que genera afectaciones serias a la prestación del servicio.

5. De acuerdo con lo anterior, el primero (01) de marzo de 2022, se llevó a cabo una mesa técnica en las instalaciones de la PTAP regional, que contó con la compañía de la EAAAZ, contratista de obra, interventoría y Findeter, en la cual se estableció en conjunto un plan de intervención al componente de sedimentadores de la PTAP, que, de acuerdo con pruebas realizadas por la EAAAZ, no afectará la prestación del servicio de acueducto en los municipios de Zipaquirá, Cogua y Nemocón. En esta mesa de trabajo se determinó que, para no afectar la prestación del servicio de acueducto en los tres municipios mencionados anteriormente, se hace necesario intervenir el sistema parcialmente, cada dos cámaras de sedimentadores, lo cual implica ampliar el plazo de ejecución de los contratos de obra e interventoría en cuatro (4) meses.

Teniendo en cuenta que, para generar la prórroga del total del tiempo se debe obtener el soporte para el cubrimiento de los costos de la interventoría, Findeter solicitó al ente territorial mediante el oficio 22022505001588 del tres (03) de marzo de 2022, los recursos adicionales para el contrato de interventoría de acuerdo a las obligaciones descritas en el convenio N°182 de 2013, con el fin de no generar mayor traumatismo en la ejecución de las obras y no suspender la marcha e impulso de estas mismas, se somete a consideración del comité técnico de Findeter la prórroga por un (1) mes, mientras se continúan con las gestiones que lleven a obtener el total de tiempo adicional para la ejecución de las actividades faltantes en la planta.

6. Que, EL CONTRATISTA mediante el oficio No. EHPZ-277 del cuatro (04) de marzo de 2022 el contratista de obra CONSORCIO EHP ZIPAQUIRÁ presentó a la interventoría la solicitud de prórroga por un (1) mes, indicando lo siguiente:

"(...) En este orden de ideas, tal y como se explicó en el oficio pasado, se hace indispensable acordar una ampliación del plazo contractual. Ahora, teniendo en cuenta la inminencia del vencimiento del plazo contractual que se vence en menos de 10 días – de los cuales solo hay 5 hábiles-, solicitamos muy respetuosamente que para lograr una adecuada gestión administrativa de la prórroga del plazo requerido – 4 meses -, mientras se realizan todas estas gestiones, se amplie temporalmente el plazo del contrato de obra en un (1) mes. (...)"

7. Que, el interventor del contrato CONSORCIO INTERZIPA, el día siete (07) de marzo de 2022 mediante oficio No. CIZ-006-185-2022 remitido por parte de la interventoría al correo de la supervisión del contrato, conceptúa sobre la solicitud del contratista de obra manifestando:

"(...)"



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-054-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA

Por lo tanto, se hace necesario, debido a la proximidad de la fecha de finalización, prorrogar temporalmente por un (1) mes dentro de los cuatro (4) solicitados inicialmente. Para tener la oportunidad y el tiempo suficiente para realizar todas gestiones, y que obligatoriamente deben ser surtidas.

De esta manera, esta Interventoría considera oportuna la solicitud del Consorcio EHP ZIPAQUIRA y recomienda a la Supervisión del Contrato otorgar la prórroga temporal por un (1) mes a partir del 13 de marzo de 2022 para gestionar lo necesario para la legalización de la prórroga por los cuatro (4) meses conforme a lo señalado en el Oficio CIZ-006-183-2022

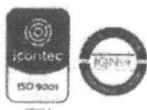
(...)"

8. Una vez revisada la comunicación remitida por el CONSORCIO INTER ZIPA mediante la cual se aprobó la solicitud del contratista de obra de prórroga por un (1) mes al contrato mientras se realizan las gestiones pertinentes para poder otorgar el plazo total de cuatro (4) meses a los contratos de obra e interventoría y se solicitó la prórroga por un (1) mes al contrato de interventoría, teniendo en cuenta la trazabilidad mostrada y la premisa de que no se puede sacar de operación la planta de tratamiento de agua potable que se encuentra en intervención. El Supervisor, en su concepto del siete (07) de marzo de 2022 conceptúa favorablemente la solicitud y recomienda al comité técnico la aprobación de prórroga a los contratos de obra N° PAF-ATF-O-054-2019 y de interventoría N° PAF-ATF-I-006-2020 por el plazo de un (1) mes, a partir del 13 de marzo de 2022.
9. Que el Comité Técnico en sesión virtual del siete (07) de marzo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 595 recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por el término de un (01) mes, a partir de la terminación actual, el contrato de obra No. PAF-ATF-O-054-2019.
10. Que, el Comité Fiduciario No. 646 en sesión virtual ordinaria del ocho (08) de marzo de 2022, luego de revisar la solicitud, los antecedentes y los soportes remitidos con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó e instruyó la prórroga por el término de un (01) mes, a partir de la terminación actual, al contrato de obra No. PAF-ATF-O-054-2019.
11. Que la Cláusula Vigésimo Sexta "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)"*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2019, por el término de un (01) mes, desde su terminación actual y hasta el trece (13) de abril de 2022.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-054-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2019 será de veintiún (21) meses.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

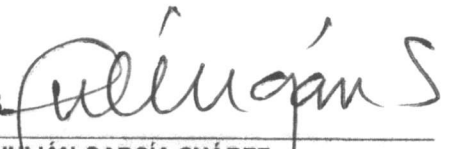
CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA. - Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB 


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
V.R. Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER



OSCAR GABRIEL GARCÍA GÓMEZ
Representante
CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA

Salvedad: El CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA se reserva el derecho a presentar reclamación para el reconocimiento por parte del CONTRATANTE de los perjuicios económicos y sobrecostos ocasionados al CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA que resultan de la mayor permanencia en obra como consecuencia de la ampliación de plazo objeto de este Otrosí; ampliación de plazo que es requerida por razones no imputables al CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA. Así mismo, el CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA se reserva el derecho a presentar reclamación por los intereses moratorios causados por la falta de pago de las facturas No. FE-12, FE-19, FE-20, FE-21, FE-22, FE-23 debidamente aceptadas por la CONTRATANTE y que permanecen en mora de ser pagadas al CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA.

CONTRATISTA,



OSCAR GABRIEL GARCIA GOMEZ
Representante
CONSORCIO EHP ZIPAQUIRA



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co